



PODER JUDICIAL DEL PERÚ



PGE

Procuraduría General del Estado

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL DEL PERÚ Y LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO



Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **EL PODER JUDICIAL DEL PERÚ**, con RUC N.º 20159981216, con domicilio legal en Avenida Paseo de la República s/n, Palacio Nacional de Justicia, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, señor **JAVIER ARÉVALO VELA** identificado con DNI N° 25401704, proclamado por Resolución Administrativa de la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República N° 000025-2022-SP-CS-PJ, de fecha 02 de diciembre de 2022, en virtud a las atribuciones contenidas en el artículo 82°, numeral 21, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N.º 017-93-JUS, a quien en adelante se le denominará **EL PODER JUDICIAL**; y, de la otra parte, **LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO**, con RUC N° 20606497483, con domicilio legal en Calle Germán Schreiber N° 205, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Procuradora General del Estado, señora **MARÍA AURORA CARUAJULCA QUISPE**, identificada con DNI N° 09483131, conforme a la Resolución Suprema N° 042-2022-JUS de fecha 25 de febrero de 2022 y la Resolución Suprema N° 099-2024-JUS, de fecha 23 de mayo de 2024, a quien en adelante se le denominará **LA PGE**.

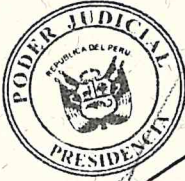
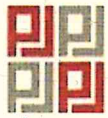
Toda referencia a **EL PODER JUDICIAL** y **LA PGE** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio Marco de Cooperación, se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES

**EL PODER JUDICIAL** es un Poder del Estado regulado por la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N.º 017-93-JUS, con potestad de impartir justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos: siendo en su ejercicio funcional autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario, e independiente en los jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y las leyes teniendo como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora de la impartición de justicia, requiriendo para ello coordinar y desarrollar un conjunto de actividades con otras entidades del Estado.

**LA PGE**, de conformidad con los artículos 9 y 10 del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, dotado de personería jurídica de Derecho Público interno, con autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones. Es el ente rector del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y constituye Pliego Presupuestal.





## CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N.º 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.3 Ley N.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 2.4 Decreto Legislativo N.º 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado.
- 2.5 Decreto Supremo N.º 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- 2.6 Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.7 Decreto Supremo N.º 018-2019-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1326.
- 2.8 Decreto Supremo N.º 009-2020-JUS, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Procuraduría General del Estado.
- 2.9 Resolución Ministerial N.º 186-2020-JUS, que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Procuraduría General del Estado.
- 2.10 Resolución de Gerencia General N.º D000030-2024-PGE/GG, que aprueba la Directiva N.º 001-2024-PGE/GG, denominada "Directiva que regula la gestión de instrumentos de cooperación en la Procuraduría General del Estado".

## CLÁUSULA TERCERA: DE LA DECLARACIÓN

El presente Convenio Marco se desarrolla dentro de la transparencia, modernización, tecnología y simplificación administrativa, principios que son reconocidos por las entidades participantes, garantizando el cumplimiento de los objetivos trazados.

Las entidades intervinientes en el presente Convenio se encuentran identificadas y comprometidas con las actividades que permitan el fortalecimiento de las relaciones entre las mismas, ello con el fin de contribuir dentro del ámbito de sus competencias institucionales, a la paz social y a la seguridad jurídica del Estado.


Asimismo, **EL PODER JUDICIAL** declara que el presente convenio no afecta la independencia e imparcialidad de los jueces en el ejercicio de la función jurisdiccional, respecto de aquellos procesos judiciales en donde se encuentre implicada **LA PGE**, garantizando así la correcta y transparente administración de justicia que ejerce este Poder del Estado.

## CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES**, que les permitan aunar esfuerzos para desarrollar acciones conjuntas, en diversos temas relacionados con sus respectivas competencias y al interés que tienen ambas entidades de contribuir a la seguridad jurídica del país. En este sentido, **LAS PARTES** se comprometen a emprender tareas de colaboración técnica e institucionales que coadyuven a los fines propios de cada entidad.



### CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS GENERALES

- 
- 5.1. Realizar acciones conjuntas para la identificación, gestión y/o ejecución de convenios específicos, programas y/o proyectos de desarrollo de interés común en beneficio de la finalidad que persiguen.
  - 5.2. Promover el intercambio de información en temas relacionados al mejoramiento de los servicios que brindan **LAS PARTES**.
  - 5.3. Promover el desarrollo de actividades de capacitación e investigación; así como la difusión, promoción y demás actividades de interés común.
  - 5.4. Brindar facilidades técnicas y tecnológicas para el acceso a la información contenida en sistemas y registros informáticos de propiedad de **LAS PARTES**, considerando los dominios técnicos y tecnológicos que utilizan. Dichas facilidades deben implementarse a través de la suscripción de convenios específicos o planes de trabajo, respetando la normatividad vigente, con estándares técnicos internacionales y adecuados protocolos de comunicación, seguridad y trazabilidad de la información.
  - 5.5. Establecer y mantener procedimientos que garanticen el adecuado manejo de la información recibida, garantizando su confidencialidad e integridad.

### CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro del objetivo principal del presente Convenio Marco de Cooperación, **LAS PARTES** acuerdan designar a los siguientes Coordinadores Interinstitucionales:

Por parte de **LA PGE**:

- El/la Director/a de la Dirección de Información y Registro.

Por parte de **EL PODER JUDICIAL**:

- El/la Gerente General del Poder Judicial.


### CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA EJECUCIÓN

Las actividades que **LAS PARTES** decidan desarrollar en el marco de las líneas de trabajo del convenio deberán ser acordadas a través de Convenios Específicos que, para cada caso, serán suscritos por separado debiendo precisar su finalidad, descripción, objetivos, obligaciones de **LAS PARTES**, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes.

En caso el convenio llegue a su término, los convenios específicos o planes de trabajo pendientes de ejecución seguirán en vigencia hasta su conclusión, salvo que se trate de caso fortuito o de fuerza mayor que impidan su culminación.



#### CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO



**LAS PARTES** convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, lo establecido en el presente documento, no supone ni implica el pago de contraprestación económica alguna entre **LAS PARTES**. Sin embargo, de generarse algún costo, estos serán solo los que sean propios y presupuestados por cada parte o los que se acuerden entre las mismas, debiendo estar sujetos a la normativa vigente y disponibilidad presupuestal de cada una de ellas.

#### CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

**LAS PARTES** suscriben el presente Convenio Marco de manera libre y acorde a sus competencias, de conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en consecuencia, cualquiera de **LAS PARTES** podrá declararlo concluido, previa notificación a la otra, con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de dos (2) años, con renovación automática por periodos similares, si ninguna de **LAS PARTES** comunica su voluntad de resolverlo treinta (30) días calendarios previos al vencimiento del periodo.

Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** consideren conveniente efectuar al presente documento, se hará mediante Adenda debidamente suscrita por **LAS PARTES**, la misma que formará parte integrante del presente convenio y entrará en vigor a partir de su suscripción.

#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN

**LAS PARTES** se comprometen a proteger la información a la que pudieran tener acceso como consecuencia de la suscripción del presente Convenio; cumpliendo con las normas vigentes de protección de datos personales.

Ninguna de **LAS PARTES** utilizará la información proporcionada por la otra parte para fines distintos al objeto del presente Convenio, siendo responsables por el mal uso que se pueda dar a dicha información.

Ninguna de **LAS PARTES** estará obligada a proporcionar información a la otra parte si la transferencia de dicha información está prohibida por ley.



### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco quedará resuelto antes de su vencimiento, en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento.
- c) Por incumplimiento injustificado de las obligaciones de cualquiera de **LAS PARTES**.

En el caso de decisión unilateral, bastará cursar comunicación formal a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días calendario, quedando resuelto de pleno derecho el presente Convenio al día siguiente de transcurrido dicho plazo. La decisión adoptada, no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose. En caso de discrepancia por el motivo invocado, procede lo dispuesto en la Cláusula Décima Tercera del presente convenio.

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre **LAS PARTES** respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos del presente Convenio, o de alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas en forma armoniosa mediante el trato directo y otros mecanismos de solución de conflictos siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

**LAS PARTES** declaran que en la ejecución o cumplimiento del objeto del presente Convenio se obligan a conducirse con honestidad, probidad, veracidad e integridad; sobre todo, a no cometer fallas administrativas y actos ilegales asociados a delitos de corrupción, adoptando mecanismos o medidas convenientes a fin de prevenir la posible comisión de actos de corrupción y/o cualquier acto vinculado con el mismo.

### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DOMICILIO

Todas las comunicaciones que **LAS PARTES** se deban cursar, en ejecución del presente Convenio, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del documento. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte con una anticipación no mejor de quince (15) días hábiles.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el convenio, podrá ser contemplado de mutuo acuerdo por **LAS PARTES** mediante la suscripción de adendas, las que debidamente suscritas por los representantes de cada una de las partes, formarán parte





PODER JUDICIAL DEL PERÚ



PGE

Procuraduría General del  
Estado



integrante del convenio. Asimismo, respecto de los términos y condiciones pactados en el presente Convenio Marco, se podrán efectuar los ajustes, mejoras o modificaciones que **LAS PARTES** consideren convenientes.

**LAS PARTES** declaran que en la elaboración y suscripción del convenio no ha mediado causal de nulidad que lo invalide total o parcialmente, aceptando todas y cada una de las cláusulas que el mismo contiene.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en dos (2) ejemplares originales de igual tenor y validez, en la ciudad de Lima, a los 30 días del mes de julio del año 2024.



  
**JAVIER AREVALO VELA**  
Presidente  
PODER JUDICIAL DEL PERÚ

  
**MARÍA AURORA CARUAJULCA QUISPE**  
Procuradora General  
PROCURADURÍA GENERAL DEL  
ESTADO